



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/734/Add.1
7 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 105 del programa

NUEVO ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

Página

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	
República Socialista Soviética de Ucrania	2

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

[Original: ruso]

[24 de octubre de 1988]

1. Basándose en la necesidad de humanizar y democratizar las relaciones internacionales, la República Socialista Soviética de Ucrania estima que la cooperación interestatal en la esfera humanitaria debe ser fortalecida y saneada, y que es preciso eliminar todo intento poco escrupuloso de ponerla al servicio de mezquinos e interesados fines políticos y de valerse de ella para desacreditar un sistema social contrario.

2. La cooperación en la esfera humanitaria constituye un factor importante para acabar con el enfrentamiento y la desconfianza en las relaciones interestatales, reafirmar la prioridad de los valores de la humanidad sobre los intereses de algunos Estados, mantener una paz estable y lograr otros nobles objetivos de las Naciones Unidas. En vista de ello, el aspecto humanitario de la creación de un sistema de paz y seguridad internacionales reviste igual importancia que el de la seguridad en las esferas política, militar, económica y ecológica y guarda estrecha relación con las mismas.

3. El éxito del desarrollo de la cooperación internacional, inclusive en materia de derechos humanos, depende ante todo del ambiente de las relaciones interestatales y de la distensión en las esferas militar y política. La situación actual, gracias al Tratado soviético-estadounidense sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de mediano alcance que abre el camino hacia el desarme nuclear, es propicia para reforzar tal cooperación. A su vez, la solución de los problemas humanitarios acumulados permitiría acelerar el proceso tendiente a garantizar la seguridad en las esferas militar, política y económica.

4. El objetivo principal de la cooperación internacional en la esfera humanitaria debe ser el de crear condiciones dignas de vida material y espiritual para todos los pueblos y para cada ser humano considerado individualmente. Una base real para lograr ese objetivo es el respeto de otros países y pueblos, acompañado de una actitud objetiva y crítica de la propia sociedad. El logro de esos objetivos es incompatible con el espíritu de enfrentamiento, el uso de injurias estereotipadas, las campañas calumniosas y otras manifestaciones de hostilidad.

5. La República Socialista Soviética de Ucrania considera que se necesita una elaboración más detallada y precisa del contenido del propio concepto de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, así como de las normas y principios que rigen dicha cooperación. En una esfera tan delicada por lo que respecta a las relaciones interestatales, coinciden y se entrelazan estrechamente no sólo los principios fundamentales del derecho internacional, tales como el respeto a la soberanía, la igualdad soberana y la no intervención en los asuntos internos de los Estados, sino también las tradiciones y costumbres de los pueblos. Además, una cooperación constructiva debe basarse en las normas morales y éticas que se consideran como las más valiosas del ser humano, a saber, su vida y su dignidad humana.

6. Al exponer ideas y valores que pueden facilitar la creación de una situación de mutuo entendimiento y confianza, la República Socialista Soviética de Ucrania opina que no debe pasarse por alto la idea de la justicia social, cuyo logro a escala mundial, junto con la paz, con un ambiente mundial de desarrollo sostenido, el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales se proclaman como el propósito común de la comunidad internacional en la resolución 42/49 de la Asamblea General.
7. El elemento crucial de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos consiste en que cada Estado asegure a sus ciudadanos en el ámbito de los derechos y las libertades las normas mínimas consagradas en los instrumentos fundamentales en esa esfera: la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales de derechos humanos, así como las convenciones sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la represión y el castigo del crimen del apartheid, la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la prevención y la sanción del delito de genocidio, la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, la Convención contra la tortura y otras.
8. En interés del fortalecimiento del orden jurídico internacional, es preciso que los Estados que aún no lo hayan hecho, se adhieran lo antes posible a los referidos instrumentos, y ajusten su legislación interna que rige toda la gama de las cuestiones humanitarias a las normas y principios internacionales.
9. Una de las condiciones más importantes para una cooperación equitativa y constructiva en esa esfera es el reconocimiento del principio de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, reflejado en la resolución 42/102 de la Asamblea General.
10. Reviste fundamental importancia el desarrollo ulterior de una base jurídico-convencional de tal cooperación. En particular, se trata de la necesidad de concluir lo antes posible los trabajos relativos a los proyectos de convención sobre los derechos del niño, sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias, y la codificación de otros derechos humanos. La elaboración de nuevos instrumentos internacionales sobre cuestiones humanitarias y la adhesión a los mismos por el mayor número posible de Estados contribuirán sin duda a establecer una cooperación más eficaz en esa esfera.
11. Además, es preciso incrementar la eficacia del propio mecanismo mediante el cual se efectúa la cooperación, ante todo, el sistema de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas de carácter social y humanitario, como la Tercera Comisión de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, y de las comisiones orgánicas, como la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y otras, así como de los mecanismos creados por acuerdos multilaterales. Los objetivos de tal perfeccionamiento responden, al parecer, las medidas que están adoptando en la actualidad a fin de optimizar dependencias de las Naciones Unidas tan importantes como el Centro de Derechos Humanos de Ginebra y el Consejo de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de Viena.

...

12. Con toda la amplitud de la cooperación internacional en materia humanitaria, uno de los factores más importantes que debe conjugar los esfuerzos y la acción recíproca de los Estados, sigue siendo el de la lucha tendiente a eliminar las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, cuyos tipos fundamentales se definen en la resolución 32/130 de la Asamblea General y que son, la agresión, la ocupación extranjera, el apartheid, la discriminación racial y otras formas de discriminación y segregación, las ejecuciones extrajudiciales, las torturas y todas las formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

13. Es imposible solucionar los problemas comunes de la humanidad, entre ellos los de carácter jurídico, social y ecológico, sin esfuerzos concertados y sin un interés sincero de toda la comunidad internacional. La República Socialista Soviética de Ucrania estima que la solución, mediante esfuerzos conjuntos, de problemas humanitarios apremiantes tales como el hambre, las enfermedades, la miseria, la degradación del medio ambiente, los desastres naturales, el terrorismo, la toxicomanía, los desastres de carácter tecnológico y otros deben constituir la base de todo un período de cooperación internacional en la esfera humanitaria, que contribuirá a establecer un nuevo orden humanitario internacional.

14. Al mismo tiempo, es preciso eliminar todos los obstáculos que se opongan al desarrollo de una cooperación constructiva en esferas humanitarias tales como la cultura, la instrucción, el intercambio de información y los contactos entre personas. Se trata, ante todo, de eliminar de esa esfera la denominada "visión del enemigo". A este respecto, corresponde desempeñar un papel importantísimo a la UNESCO y a las correspondientes formas de cooperación regionales y bilaterales.

15. Merece igual atención la tarea de mejorar la situación de distintos grupos sociales - mujeres, personas de edad y ancianos, impedidos, jóvenes, niños, minorías nacionales (incluidas las poblaciones autóctonas), así como grupos en situación especial, como trabajadores migratorios, refugiados y personas desplazadas. Se pueden lograr resultados prácticos en esa esfera gracias a la participación en los programas correspondientes y en los fondos internacionales de carácter humanitario del número mayor posible de miembros de la comunidad internacional.

16. La República Socialista Soviética de Ucrania considera que la cuestión relativa al desarrollo de la cooperación internacional en la vasta esfera de los problemas humanitarios debe constituir en lo futuro uno de los principales elementos de la labor de los órganos internacionales de carácter social y humanitario y de los organismos especializados de las Naciones Unidas, dada la estructura jurídica y organizativa común que requiere la solución de los problemas, inclusive los antes mencionados, que en esa esfera tiene ante sí la comunidad internacional.
